

INTRODUCCIÓN

La reforma a la Constitución Federal en materia de derechos humanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011, vino a establecer que las disposiciones en esta materia se interpretarán de conformidad con la misma Norma Fundamental y con los tratados internacionales de los que México es parte, de tal forma que favorezca ampliamente a la persona (principio *pro personae*).

En ese sentido, uno de los tratados internacionales que reconoce y prevé diversos derechos en materia de menores es la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por el Senado de la República el 31 de julio de 1990 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de enero de 1991; hecho que dio lugar a las modificaciones al artículo 4o. del Texto Constitucional, de 7 de abril de 2000 y de 12 de octubre de 2011, conforme a las cuales se estableció el deber del Estado de velar

y cumplir con el interés superior del menor y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Así, entre las diversas prerrogativas de los menores se encuentran las de tener una familia, gozar de un nombre, una identidad, tener una nacionalidad y una filiación, lo que genera otros derechos o figuras jurídicas en torno a ellos como lo son la patria potestad, el reconocimiento de paternidad, la guarda y custodia, los alimentos, entre otras.

Lo anterior ha sido implementado por los órganos jurisdiccionales, quienes en atención al mandato constitucional previsto en los artículos 1o. y 4o., al emitir sus fallos, han velado por dicho principio y emitido sus resoluciones conforme a la interpretación que más beneficie al menor.

Ése es el caso de los amparos directos en revisión 69/2012, 2159/2012 y la contradicción de tesis 496/2012 de los que conoció la Primera Sala del Alto Tribunal, asuntos que por su relevancia e impacto para las distintas autoridades y la sociedad, se sintetizan en este folleto y se presentan con las tesis emanadas de ellos, así como con el voto emitido por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz respecto del segundo de los asuntos mencionados.

A fin de introducir al lector en el tema, se incorpora un estudio acerca de los derechos de los niños, su establecimiento en la legislación y la referencia de diversas tesis que sobre ellos ha emitido el Alto Tribunal.

Todo lo anterior se robustece con el comentario de la investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad

Nacional Autónoma de México, Mónica González Contró, quien en aras de cumplir con el convenio de colaboración con esa Máxima Casa de Estudios, aborda minuciosamente lo relativo al principio del interés superior del menor.